

20 MAY 2013



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 370/13

Sucre, 13 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 30 de abril de 2013, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la nota Cite Despacho Nº 0592/2013 de 25 de abril 2013 suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal remitiendo Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Municipal y la Liga de Enfermedades Mentales (Filial- Bolivia); trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE2-26, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé; Lic. Ana María Sanabria Aillon e Ing. Carlos Flores Magne, Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Desarrollo Social y Director de Cultura del G.A.M.S. respectivamente.
- **ASOCIACIÓN DE LA LIGA DE ENFERMEDADES MENTALES** representada por su Presidenta Sra. María Leonor Tarricos Echalar de Arancibia, mediante Testimonio de Poder Nº 751/13, y C.I. Nº 1039274 Ch.

Que, como antecedente para la suscripción del presente convenio se tiene que mediante Resolución Autónoma Municipal Nº 211/12 de fecha 30 de mayo de 2012, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2012, se aprobó el Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Municipal y la Liga de Enfermedades Mentales (Filial- Bolivia), para tal efecto los representantes de la Liga de Enfermedades Mentales (Filial- Bolivia) solicita mediante CITE: 018/2013 fecha 15 de abril del 2013 la ampliación del Convenio Marco.

Que, la Liga de Enfermedades Mentales Filial Bolivia; es una organización de voluntariado que viene trabajando a beneficio de los Institutos Nacionales Psiquiátrico "Gregorio Pacheco" y Psicopedagógico "Ciudad Joven San Juan de Dios" por más de 40 años coadyuvando en la gestión de recursos para satisfacer necesidades tales como medicamentos, Ropa y enseres para casi 800 internos que albergan ambos institutos, entre niños, jóvenes, hombres y mujeres con discapacidades físicas y mentales de todo el país.

Que, en ese sentido la Oficialía Mayor de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, solicitan mediante nota DIRECCIÓN DE CULTURA CITE Nº 264/13 a la Máxima Autoridad Ejecutiva la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Liga de Enfermedades Mentales (Filial Bolivia), adjuntando para tal efecto documentos que respaldan la solicitud.

Que, el art. 13.- I. Los derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Que, el art. 14.- parágrafo II).- de la Constitución Política del Estado - prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, asimismo el artículo



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 370/13

71.- II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna, concordante con el art. 72, art. 302 numeral 39.

Que, la Ley de la Persona con Discapacidad N° 1760, tiene por finalidad normar los procesos destinados a la habilitación, rehabilitación, prevención y equiparación de oportunidades de las personas discapacitadas, así como su incorporación a los regímenes de trabajo, educación, salud y seguridad social, con seguros, las personas con discapacidad gozan de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Política del Estado, otras disposiciones legales y de los beneficios de la presente ley.

Que, el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es la de Fortalecer los lazos institucionales entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Asociación de la Liga de Enfermedades Mentales (Filial Bolivia), promoviendo la implementación de planes, proyectos, programas (actividades culturales, artísticas, deportivos, etc.) que garanticen la satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidades mentales y físicas, que se constituye en un sector por demás delicado el cual merece la atención prioritaria por parte de esta institución edil.

Que, las obligaciones del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE son:

- Gestionar la inclusión de este sector a través de Planes, Programas, Proyectos que vayan en beneficio y garanticen su desarrollo integral, canalizadas mediante actividades culturales artísticas, deportivas, etc., los cuales generarán recursos que irán en beneficio de este sector en calidad de beneficencia.
- Impulsar políticas que garanticen la exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidades mentales y físicas, los cuales serán implementados a través de las unidades correspondientes del G.A.M.S.
- Coordinar mesas de trabajo entre el Gobierno Municipal y la Liga de Enfermedades Mentales (filial Bolivia) para la generación de políticas sociales y presupuestos sensibles a este sector.

Que, la LIGA DE ENFERMEDADES MENTALES SE COMPROMETE A:

- Participar en la generación de propuestas de políticas públicas favorables a este sector.
- Apoyar en los procesos de conformación y/o desarrollo de las redes de protección a este sector.

Que, Serán causales de resolución del presente Convenio, las que se detallan a continuación:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas.
- A solicitud de cualquiera de las partes previa comunicación escrita.

Que, el convenio tendrá una vigencia a partir de la suscripción del presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año 2014. Su renovación se verificará previo acuerdo de partes, que necesariamente deberá plasmarse en forma expresa con la firma de un nuevo documento.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 370/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:


**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Ana María Sanabria Aillon e Ing. Carlos Flores Magne, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Desarrollo Social y Director de Cultura del G.A.M.S. respectivamente, y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE LA LIGA DE ENFERMEDADES MENTALES** representada por su Presidenta Sra. María Leonor Torricos Echalar de Arancibia, mediante Testimonio de Poder N° 751/13 y con C.I. N° 1039274 Ch; el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es la de Fortalecer los lazos institucionales entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Asociación de la Liga de Enfermedades Mentales (Filial Bolivia), promoviendo la implementación de planes, proyectos, programas (actividades culturales, artísticos, deportivos, etc.) que garanticen la satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidades mentales y físicas, que se constituye en un sector por demás delicado el cual merece la atención prioritaria por parte de esta institución edil.

**Art. 2.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 3.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**